Lio. Mario Alberto Cortés Rodríguez

NOTARIO PUBLICO 106 LEON, GTO.



Exp. 1937.05

TOMO NUMERO 915 ESCRITURA NUMERO 45,192 -----

En la ciudad de León, Estado de Guanajuato, República Mexicana, siendo los 19 diecinueve días del mes de Octubre del año 2005 dos mil cinco.--YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA LOS 19 GLECINUEVE GLAS GEL MES GE OCCUBIC GEL METALIAR DE LA NOTARIA YO, LICENCIADO MARIO ALBERTO CORTES RODRÍGUEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 196 CIENTO SEIS, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, CON DOMICILIO EN CALLE LUIS DÍAZ INFANTE NUMERO 157 CIENTO CINCUENTA Y SIETE, FRACCIONAMIENTO LOS PARAÍSOS, DE ESTA CIUDAD, HAGO

A. CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, la Expresa Mercancil denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EMCA", SOCIEDAD ANORMA DE CAPITAL VARIBBLE, representada en este acto por sus apoderados Legales los Señores LICENCIADO VICTOR MANUEL CANO BARRAGAN Y LICENCIADO RODOLFO JIMENEZ VAZQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "VENDEDOR", POR OTRA PARTE LA C. ANA GLORIA GOMEZ LOPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL "COMPRADOR".

B. CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO CON GARANTÍA HIPOTECARIA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LINITADO" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR la SEÑOIZ LICENCIADA GLORIA TERESITA ROLDAN ARREOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INTERMEDIARIO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, Y POR LA OTRA LA C. ANA GLORIA GOMEZ LOPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL DEUDOR, AL TENOR DEL ANTECEDENTE, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTE

FINCA MARCADA CON EL NUMERO 134 CIENTO TREINTA Y CUATRO, DE LA CALLE ANDADOR REMBRANDT, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO 24 VEINFICUATRO, DE LA CAULA TIENE UNA SEIS, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE, DE ESTA CIUDAD, LA CUAL TIENE UNA SUPERFICIE DE 90.00 M2 NOVENTA METROS CUADRADOS, Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES:
AL NORTE. - 6.00 M. SEIS METROS CON ANDADOR REMBRANDT.
AL SUR. - 6.00 M. SEIS METROS CON LOTE 21 VEINTIUNO.
AL ORIENTE. - 15.00 M. QUINCE METROS CON LOTE 23 VEINFITRES.
AL PONIENTE. - 15.00 M. QUINCE METROS CON LOTE 25 VEINFICINCO.

b).- ANTECEDENTES DE PROFIEDAD.- Que su representada adquirió por compra que le hizo al señor MANUEL GONZALEZ MACIAS, una fracción del predio rústico denominado FRACCION NUMERO 1 UNO DE LOS ANGELES, de ésta Ciudad, con una superficie de 288,126.75 M2 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS METROS SETENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS, con las medidas y colindancias que se especifican en la Escritura Pública número 1491 mil cuatroclentos noventa y uno, de fecha 3 tres de Diciembre de 1934 mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante la Fé del Licenciado JORGE ARTURO ZEPEDA OROZCO, Notario Público número 100 cien, en legal ejercicio en éste Partido Judicial.SU REGISTRO.- La escritura de referencia se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el número 18 dieciocho, Folios 10 diez, del Tomo número 240 doscientos cuarenta, del Libro de Propiedad, de fecha 2 dos de Mayo de 1985 nil novecientos ochenta y cinco.-

C).- LOTIFICACION DEL PREDIO.- Que sobre una fracción de 50,394.77 M2 CINCUENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS SETENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, del inmueble que se describe en el inciso anterior de ésta escritura, se llevó a cabo la ESCRITURA DE LOTIFICACION DE LA CUARTA SECCION, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE, de ésta Ciudad, la cual consta en la Escritura Pública número 24,007 veinticuatro mil siete, de fecha 1ro. primero de Octubre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la Fé del suscrito Notario.SU REGISTRO.- El inmueble de referencia se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio real número R20,007565, de fecha 10 diez de Noviembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho.--

SEGUNDA. - CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN. - Que el inmueble mencionado en el inciso a) que antecede, se encuentra LIBRE DE TODO GRAVAMEN, según certificado expedido por el C. Registrador de esta ciudad, de fecha 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO.

TERCERO.- IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIO DE AGUA.- Que el inmueble objeto de la presente operación se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial y derechos por consumo de agua, así como de cualquier otro adeudo de índole fiscal.------

CUARTO.- AVALUO.- QUE "EL VENDEDOR", EN FECHA 9 NUEVE DE AGOSTO DEL 2005 DOS MIL CINCO, practicó avalúo sobre el immueble materia de la presente operación asignándole un valor comercial de \$642,225.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MOMEDA NACIONAL).-----

DECLARACIONES

I .- DECLARA EL INTERMEDIARIO QUE:

- I.1. Es una sociedad mercantil legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, como se acredita en términos del testimonio de la escritura pública número 37,936 treinta y siete mil novecientos treinta y seis del 30 treinta de septiémbre del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la Fe del Lic. Emiliano Zubiria Maqueo, Notario Público No. 25 de la Ciudad de México, Distrito Federal, cuyo primer Testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Folio Mercantil número 191,503 ciento noventa y un mil quinientos tres, se constituyó "HIPOTECARIA SU CASITA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO.
- I.2. Dentro de su objeto social se encuentra considerado el otorgamiento de créditos para la adquisición de vivienda.
- L.3. Está dispuesto y tiene la capacidad necesaria, así como la disponibilidad financiera, administrativa y operativa para apoyar para apoyar el "Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado" (PEC), conforme a las condicionalidades, bases y reglas de operación del citado Programa, mismo que fue instaurado por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de su Fondo de Vivienda FOVISSSTE, con el propósito de satisfacer la demanda de vivienda por parte de sus trabajadores derechohabientes, quienes finalmente serán los titulares últimos de los derechos de crédito respectivos.
- I.6. Comparece a la celebración de este acto debidamente representado por la señora LICENCIADA GLORIA TERESITA ROLDAN ARREOLA, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 23,516 veintitrés mil quinientos dieciséis, de fecha 08 ocho de Agosto de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la Ciudad de México, Distrito Federal; manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- I.5. Previamente a la suscripción de este instrumento, el INTERMEDIARIO ha verificado la ubicación del INMUEBLE materia de la adquisición con los recursos del crédito objeto del presente contrato y que dicho INMUEBLE, así como el DEUDOR cumplen con las condiciones establecidas en las Reglas para la Operación de Créditos para la Vivienda a los Trabajadores Derechohabientes del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás disposiciones aplicables.
- II .- DECLARA EL DEUDOR QUE: --
- II.1. Es su intención adquirir el INMUEBLE a que se hace referencia en el Antecedente Único del presente instrumento.
- II.2. A la fecha de celebración del presente contrato, es derechohabiente del FOVISSETE y que presentó la documentación relativa para ser sujeto de crédito de acuerdo con la reglamentación del propio FOVISSETE.
- II.3. Expresamente reconoce que el presente crédito se otorga en los términos de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y demás normatividad que rige al FOVISSTE. Asimismo, manifiesta que conoce el contenido del "Programa Extraordinario de Créditos para Vivienda a los Trabajadores del Estado" (PEC), y acepta en consecuencia su validez y el alcance de sus procedimientos.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no ha sido beneficiado con algún otro crédito para vivienda por parte del FOVISSSTE, con anterioridad a la celebración de este contrato.
- II.5. Que no es propietario de casa habitación.-----
- III.- DECLARACIONES COMUNES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y DE FOMENTO A LA COMPETENCIA EN EL CREDITO GARANTIZADO:-----
- En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo noveno de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y a las Reglas emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las partes declaran:
- A) -----Que no existió oferta vinculante previa a la celebración de este contrato.
- B) -Que el INTERNEDIARIO ha explicado a el DEUDOR los términos y condiciones definitivos de las cláusulas financieras, así como las comisiones aplicables y demás penas convencionales contenidas en este contrato, manifestando el DEUDOR que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
- C) Que el INTERMEDIARIO ha explicado a el DEUDOR la información relativa al crédito otorgado en este instrumento, con relación a las posibles variaciones en tasas de interés e inflación, manifestando el DEUDOR que dicha explicación ha sido a su entera satisfacción.
- D) Que el DEUDOR tiene conocimiento del contenido que deriva de la información, advertencias y documentación relativa a la pizarra de anuncios, al Costo Anual Total (CAT), al Costo Efectivo Remanente (CER), así como las demás mencionadas en los artículos cuatro y cinco de la Ley de Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado y en las Reglas Generales a que ese refiere la Ley de

Lic. Mario Alberto Cortés Rodríguez

NOTARIO PUBLICO 106 LEON, GTO.

MARIO ALA

PURE

CORTES

Transparencia y Fomento a la Competencia en el Crédito Garantizado que establete y secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Resolución que establete que lo componentes, la metodología de cálculo y periodicidad del Costo Annal (1904) que entitó Banco de México, ambas publicadas en el Diario Oficial de la Federación son para fines informativos y de comparación exclusivamente, por lo que no formar parte de los términos y condiciones del presente crédito y en consecuencia la información referida no es vinculante para la formalización del mismo. lo que no forman consecuencia la

E) Que han sido notificadas por el suscrito notario, de que una copia simple de esta escritura se encuentra a su disposición en las oficinas de la notaría a mi cargo, la cual les será entregada después de los 15 días naturales siguientes a la firma de este instrumento.

F) Que el INTERMEDIARIO le proporcionó a el DEUDOR un listado de peritos valuadores, de entre los cuales escogió al que practicó el avalúo que se relaciona en este instrumento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes cláusulas:--

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

CLAUSULAS RELATIVAS AL CONTRATO DE

CLAUSULAS RELATIVAS AL CONTRATO DE

COMPRA-VENTA

PRIMERA:- la Empresa Mercantil denominada "INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EMCA,",
SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por sus apoderados
Legales los Señores VICTOR MANUEL CANO BARRAGAN Y RODOLFO JIMENEZ VAZQUEZ, vende a
la C. ANA GLORIA GOMEZ LOPEZ, libre de todo gravamen y responsabilidad y sin
reserva ni limitación alguna, el inmueble que ha quedado descrito e identificado en
el Antecedente I Frimero inciso a), de ésta escritura, con todos sus usos,
costumbres, servidumbres, accessiones y todo lo que de hecho y por derecho le
corresponda, teniendo dicho inmueble la superficie y medidas que ahí se mencionan o
las que resultaren dentro de las colindancías que se precisan, las cuales se dan
por reproducidas como si se insertasen a la letra, en obvio de repeticiones
innecesarias y para todos los efectos legales procedentes.

SEGUNDA:- El precio total de esta operación, es la cantidad de \$642,225.00 (SEISCIENTOS CHARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS .00/100 MONEDA NACIONAL), que "LA PARTE VENDEDORA", reconoce tener recibida de "LA PARTE COMPRADORA", a su entera satisfacción, otorgándole por medio de este instrumento, formal recibo de dicha suma, hacíendo constar que renuncian a cualquier derecho, acción o excepción que pudieran tener con este motivo.

TERCERA.- LA PARTE VENDEDORA entrega a LA PARTE COMPRADORA la posesión jurídica y material del immueble materia de la operación, contra la firma del presente instrumento, recibiéndola LA PARTE COMPRADORA a su entera satisfacción.-----

CUARTA.- Como en este contrato no existe error, lesión, dolo o mala fe, ambas partes renuncian al beneficio que se refieren los artículos 1719 mil setecientos diecinueve, 1721 mil setecientos veintiuno, 1727 mil setecientos veintisiete, 1728 mil setecientos veintiocho y 1734 mil setecientos treinta y cuatro del Código Civil en vigor.-------------

QUINTA.- El inmueble pasará a LA PARTE COMPRADORA libre de gravámenes y responsabilidades y al corriente en el pago de sus impuestos, contribuciones y derechos.----

SEXTA.- LA PARTE VENDEDORA responderá a LA PARTE COMPRADORA del saneamiento para el caso de evicción en los términos de Ley.

SÉPTINA.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales de la Ciudad de León, Guanajuato, renunciando desde este momento al fuero que por cuestión de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.----

OCTAVA.- Los gastos que se causen con motivo de la presente operación serán por cuenta de LA PARTE COMPRADORA, hecha excepción del Impuesto Sobre la Renta que en su caso, deberá pagar LA PARTE VENDEDORA.

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON INTERES Y GARANTIA HIPOTECARIA CLAUSULAS FINANCIERAS

CAT.- Costo Anual Total.- El que para efectos informativos, anualiza la totalidad de los costos directos inherentes al crédito garantizado que otorga el INTERMEDIARIO, incluyendo los seguros que se contraten, y excluyendo las contribuciones locales y federales, así como los costos correspondientes a trámites y servicios prestados por terceros, de acuerdo con los componentes,

Co

GTO

14

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

CONSTANCIA REGISTRAL

+++FOLIO REAL :R20*007565 FINCA URBANA EN ANDADOR REMBRANDT NUMBRO 134 (CIENTO) TREINTA Y CUATRO) , FRACCIONAMIENTO JARDINES DE ORIENTE, CUARTA SECCION EN (KONATO URBANA EN LOTE 24 (VEINTICUATRO) MANZANA 56 (CINCUENTA Y SEIS) CON SUPERFICTE 90.00 H2 (NOVENTA METROS CUADRADOS) -----1) R20*7565-----EN LA CIUDAD DE LEON, GTO., A LOS 2 (DOS) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2006 (DOS-MIL SEIS), EL SUSCRITO LICENCIADO CARMEN YOANA URIBE ZUÑIGA, REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRIBE EL SIGUIENTE DOCUMENTO:----ESCRITURA NUMERO 45,192 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS) DE FECHA 19-(DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO) ANTE EL NOTARIO---NUMBERO 106 (CIENTO SEIS) LICENCIADO CORTES RODRIGUEZ, MARIO ALBERTO CON------JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. SE HACE CONSTAR EL CONTRATO POR EL CUAL-----INMOBILIARIA Y CONTRUCTORA EMCA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR VICTOR MANUEL----CANO BARRAGAN Y RODOLFO JIMENEZ VAZQUEZ VENDE A ANA GLORIA GOMEZ LOPEZ EL-----INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION, EN EL PRECIO DE \$ 642,225.00-(SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCOPESOS 0/100 MONEDA MACTONAL) .----ESCRITURA NUMERO 45,192 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVEMTA Y DOS) DE FECHA 19-[COBIENN] (DIECINUEVE) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2005 (DOS MIL CINCO) ANTE EL NOTARIO---PUBLICONUMERO 106 (CIENTO SEIS) LICENCIADO CORTES RODRIGUEZ, MARIO/ALBERTO CON------JURISDICCION EN LEON, GUANAJUATO. EL ACREEDOR PIPOTECARIA CREDITO Y CASA, S.A.--DE C.V.S.F.O.L. REPRESENTADO POR GLORIA TERBSITA ROLDAN ARREOLA OTORGO APERTURA-DE C.V.S.F.G.L. REPRESENTADO POR GLORIA TERROTTA ROBDANY ARREOLD OTORGO APERTURADE CREDITO EN SIMPLE CON GARANTIA HIPOTECARIA A ANA GDORIA GOMEZ LOPEZ POR LA-CANTIDAD DE \$ 375,598.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y-OCHOPESOS 0/100 MONEDA NACIONAL) A UN PLAZO DE 30 AÑOS CON CAUSA DE INTERESESDEL 6 POR CIENTO ANUAL CONSTITUYENDO EN DEUDOR EN GARANTIA DEL PAGO HIPOTECA ENFAVOR DEL ACREEDOR SOBRE EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE LA PRESENTE INSCRIPCION.----- PRESENTADO PARA SU REGISTRO A LOS 31 (TREINTA Y UNO) DIAS DEL MES DE ENERO--DEL 2006 (DOS MIL SEIS) A LAS 10:58 HORAS. NUMERO DE ESTE REGISTRO. SOLICITUD 1,281,075 (P23,G05) DESICHOS PAGADOS & 918. -CEDULA: C DEL 31.01.06. PAGO COMPLEMENTARIO SEG. CEDULA CODE FECHA 31.01.06. (-) CARMEN YOANA URIDB ZUNIGAD (MLDR28-LMAA20) ----Autorizo LUIS MIGUEL AGUIRRE ARANDA

* SON, GTO

1696

202



Motivo del Avalúo:

Cta. Predial:

Coord, X:

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LEÓN, GTO. 010-010-065-028-TESORERÍA MUNICIPAL

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO

AVALÚO FISCAL URBANO

12/12/2005 Tipo de Avalúo: Traslado de Dominio

DATOS DEL INMUEBLE Cta. Catastral: 010-010 02-1-020610-001 2,338,776.00 225,334.00 Coord. Y:

Ubicación del REMBRANDT [Ext.: 134] [Lote: 24] [Mza.: 56]

JARDINES DE ORIENTE Colonia:

Propietario: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA EMCA SA DE CV

Domicilio para FRANCISCO LOZORNIO 209 Notificar:

LOS PARAISOS Colonia:

Mpio., Edo.: León, Gto. ANA GLORIA GOMEZ LOPEZ (1-A) Solicitante:

Inst. Eléct.: Inst. Sanit.:

Inst. Espec.: Aplanado:

Acabado Ext.

M. de Baño:

Pintura:

3 5

Inc. por Esq.:

Herrerla:

aiumīnio

oculta

yeso.p.

mezcla

vinilica

col. nal

Uso: Casa Hab.

-		CO	NSTRUCC				De
Proyecto:	Ninguno	Calidad: Buena Conservación: Buen			eno	10	
	ELE	MENTOS	DE LA CO	NSTRUCCI			To
Referencia	A	8	C	D	E	F	P
/ida Útil:	60						
Edad Estim.:	0						Ag
=, Calific:	1.00						
Uso Area:	habit.						_
Viuros:	tabique						N
Columnas:	- concreto						SI
Entrepisos:	concreto						0
Techos:	concreto						P
oisos:	ceramica						
Puertas	tambor			Address			
Ventanas:	oinimis				-1	CATASTR	
Carpinteria:	maco.eucap			PRES			0
Herreria:	aluminio			305	LEON, G	10.	

TERRENO Clasif. de Zona: Const. Predom.: Dens Const.: ME Mod. Eco. 100.00% Vias de Acceso: Reg. Tenencia: Topografia: Buenas

Servicios Existentes en la Zona

Agua, Drenaje, Electricidad, Pavimento, Banquetas y Teléfono

Medidas y Colindancias

NORTE - 6.00 M. CON CALLE AND. REMBRANDT. SUR. - 6.00 M. CON LOTE 21. ORIENTE - 15.00 M. CON LOTE 23. PONIENTE - 15.00 M. CON LOTE 25.

1203

	-			1 ~
				İ
m 61 m	2 45 AN ENERGY N	TAL OD DE	LAC COME	TRUCCIONES

GALCOLO DEL VALOR DE LAG CONSTRUCCIONE										
	Valor de Ref. (\$)	Valor por m2 (\$)	F. Deprec.		Superf. (m2)	Cons.	Tipo	% todiv.	Ref.	
4	420,658.2	3,540.00	1.00	3,540,00	118.83	1	6	AG INSTALLS	A A	
1							-		В	
1									C	
1									D	
1									Æ	
	\$420,658,20								F	

Superficie Construida:

118.83 m2 Valor de la Construcción:

	CAL	CULO I	DEL VA	LOR D	EL IEKI	KENU		,,			
ľ	FRE	Fub	Fto	Ffp	FEst	%Indiv.	Val. de Sec. \$	Factores Aplicados			
۱	1.00		1.00	1.00	1.00	0.00	67,500.00	Fzo:	1.00	Fub:	1,00
ŀ	1.00	1.00	1.00		7.00			Ffr:	1.00	Fto:	1,00
-								Ffo:	1,00	Ffp:	1.00
١								Fsu:	1.00		
								FRE:	1,00		
1	Uni.:	0.00			0.00	0.00	0.00	%Indiv	iso:	f	00,0
\$750.80 Valor Total del Terreno:						1	\$57,500.00	A CONTRACTOR OF THE PERSON OF			

90.00 m2 Valor Total del Immueble OBSERVACIONES Superficie Total del Terreno:

1.00

NOTA: EN EL PLANO CATASTRAL AUN NO APARECEN LAS CALLES POR LO QUE SE ASENTARON LAS COORDENADAS GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO.

Valor promedio por m2:

21051203

OR DE CATASTRO SUBDIREC

Superf. (m2) | Val. Unit. \$/m2 | Fdo

Sup.: 0.00

Perito Valuador Regis

13 00. 1119

AS CHAVEZ

NO. ELIAS URIBE LONGORIA

\$488,158.20

El presente documento se firma con fundamento en los artículos 162 fracción II y IV, 166, 168, 170 y 172 de la Ley de Hacienda para los Municipios del distado de Europáticalo, los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Ingresos para el Municipio de León del ejercicio fiscal vigente y el Reglamento de Peritos frimobiliarios para el Municipio de León, Guznajuato.

Nota: Este documento es válido únicamente para establecer el valor fiscal del inmueble descrito.